



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATOS MENORES

ANEXO N° 2

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

FECHA: Lima, 26 de setiembre de 2025	
Unidad de Organización	Oficina de Tecnologías de la Información
Código Tarea / Actividad Operativa	AOI00004501026: Gestión de los servicios de comunicaciones y multimedia
Meta Presupuestaria	290
Objeto de la contratación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANEXOS VIRTUALES EN LA NUBE

I. MARCO LEGAL

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

II. INCLUSIÓN EN EL CMN

- Programado en el CMN INICIAL.

III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del Servicio de Anexos Virtuales en la Nube tiene por finalidad garantizar la continuidad y eficiencia de las comunicaciones institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), mediante una solución tecnológica que permita extender los anexos telefónicos de la Cancillería en un entorno de tecnología en la nube, integrados con la central telefónica y el servicio de telefonía fija institucional, asegurando que funcionarios y oficinas puedan cumplir con eficacia sus funciones en beneficio directo de la ciudadanía y de la política exterior del Perú.

IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**Objetivo General**

Contar con una solución tecnológica basada en la nube que permita extender los anexos telefónicos de la Cancillería, integrándolos de manera transparente con la central telefónica y el servicio de telefonía fija institucional, a fin de garantizar la continuidad operativa de las diversas Direcciones y Oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) bajo modalidades de trabajo remoto, mixto o en situaciones que afecten la asistencia presencial a las instalaciones.

Objetivos Específicos:

- Asegurar la continuidad operativa de las comunicaciones institucionales, mediante la habilitación de anexos virtuales en la nube que permitan a los funcionarios acceder a la red telefónica del MRE desde cualquier ubicación con conexión a internet.
- Optimizar la integración tecnológica entre los anexos virtuales, la central telefónica existente y los servicios de telefonía fija, garantizando compatibilidad, seguridad y calidad en las comunicaciones.
- Fortalecer la resiliencia institucional frente a contingencias que afecten la presencialidad (emergencias sanitarias, fallas de infraestructura, desastres naturales u otros), asegurando que las Direcciones y Oficinas cuenten con un canal confiable y seguro para el desarrollo de sus funciones.





V. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de un servicio de anexos virtuales en la nube permitirá:

- Superar las restricciones de presencialidad, asegurando que funcionarios y usuarios internos puedan mantener comunicación fluida desde cualquier ubicación.
- Reducir riesgos operativos asociados a interrupciones de servicios presenciales, aumentando la capacidad de respuesta institucional ante situaciones de crisis.
- Aprovechar eficientemente los recursos tecnológicos existentes, mediante la integración de la solución con la central telefónica y servicios de telefonía fija ya implementados.
- Modernizar la infraestructura de comunicaciones del MRE, alineándose con las buenas prácticas de gestión pública digital y los lineamientos de gobierno electrónico.

En este sentido, la contratación resulta impostergable para asegurar la continuidad de las funciones críticas del Ministerio, la atención a ciudadanos y la coordinación permanente con las misiones en el exterior.

VI. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

6.1. Descripción general

Los servicios solicitados son los siguientes:

Nº	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida
1	CONTRATACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE ANEXOS VIRTUALES EN LA NUBE	1	Servicio

Compatibilización

Mediante Resolución Jefatural N° 0668/RE, de fecha 05 de junio de 2025 Se aprueba el proceso de compatibilización del requerimiento de bienes y servicios de la marca Alcatel-Lucent, según se detalla en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de dicha resolución.

6.2. Términos de referencia del servicio

Descripción: Servicio de extensión de anexos virtuales en la nube

Cantidad: 30 anexos virtuales

Unidad de Medida: Suscripciones

Características técnicas:

- El contratista realizará el servicio de instalación, configuración, pruebas y activación de 30 anexos virtuales en la nube y consola de administración en la nube.
- Cada anexo telefónico virtual se activará en al menos dos (2) dispositivos (computadora o laptop y equipo móvil celular), los cuales tendrán acceso a Internet.
- Los 30 anexos virtuales en la nube deberán integrarse y sincronizarse con la central telefónica Alcatel-Lucent OmniPCX Enterprise (R100.1) del MRE y las versiones de software posteriores.
- El acceso al anexo virtual en la nube deberá ser a través de una aplicación, que, a través de acceso a Internet, se comporte como anexo virtual, el cual pueda ser accedido a través de un entorno web (sin instalación de aplicación), aplicación de escritorio (Mínimo sistema operativo Microsoft Windows 10) y aplicación para equipo móvil celular. Esta última disponible en las tiendas virtuales para celulares con sistema operativo Android (mínimo versión 10) y IOS (mínimo versión 13.5).
- La integración con la central telefónica deberá permitir que el usuario pueda realizar, recibir y transferir llamadas utilizando el mismo número de anexo que se encuentra registrado en la central telefónica del MRE.
- La llamada desde el anexo virtual en la nube hacia la PSTN deberá ser conmutada a través de la central telefónica del MRE, y esta lo conmutará a través del servicio de telefonía fija del MRE, por lo que no se aplicará ningún cobro adicional por establecimiento de llamada hacia la PSTN.





- El anexo virtual en la nube deberá acceder al directorio institucional, por lo que se podrá realizar búsqueda mediante el número de anexo y/o nombre del personal registrado en la central. Esto de acuerdo con la información que obtenga de la central telefónica.
- El contratista deberá proporcionar una consola de administración en la nube para gestionar las funcionalidades para el registro, gestión y control de llamadas. Deberá proporcionar al menos dos (2) usuarios para la administración de la consola. Asimismo, en caso de requerir instalar un software para la integración de la central telefónica con el servicio en la nube, el hardware será proporcionado por la Entidad, siendo el contratista quien cubra toda la parte de licenciamiento de software.
- Durante el periodo del servicio, se deberá tener el acceso a nuevas versiones, actualizaciones y parches (patches/fixes), siendo estas comunicadas por el contratista, quien será el responsable de su implementación en el servicio.
- Al finalizar la instalación, configuración, pruebas y activación de los 30 anexos virtuales en la nube, el contratista presentará un informe final en la cual detallará todas las actividades realizadas.

6.3. Requisitos según leyes, reglamentos, normas metroológicas y normas técnicas de naturaleza obligatoria vinculadas al objeto de la contratación.

No corresponde

6.4. Impacto ambiental.

No corresponde

6.5. Condición de operación.

No corresponde

6.6. Transporte.

No corresponde

6.7. Seguros.

No corresponde

6.8. Garantía comercial.

No Aplica.

6.9. Prestaciones accesorias a la prestación principal.

No aplica.

VII. CRONOGRAMA DEL SERVICIO

ETAPA	PLAZO
Implementación	Siete (7) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.
Ejecución	El servicio se prestará por el periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o 12 meses, contabilizados a partir de la fecha definida en el Acta de Inicio de Ejecución del Servicio
Presentación del Entregable	Siete (7) días calendario, luego de haber culminado la Instalación, configuración y pruebas de la integración de los anexos virtuales en la nube con la central telefónica de la Entidad





VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

8.1. Del proveedor

Requisitos

- El proveedor debe contar con el Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido (**)
- Debe contar con Registro Nacional de Proveedores vigente - Servicios, salvo en aquellas contrataciones cuyo monto sea igual o menor a una (1) UIT (***)).
- El proveedor no debe tener impedimento para contratar con el Estado.
- Asimismo, debido a que se realizará configuraciones en la central telefónica de la entidad, el proveedor deberá presentar su carta de soporte técnico o de distribuidor de la marca Alcatel-Lucent.
- **Experiencia del proveedor:** El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 20,000.00 (veinte mil y 00/100 Soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, en los últimos ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de cotizaciones que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de anexos telefónicos virtuales en nube y/o servicio de anexos telefónicos en nube y/o suscripción de anexos telefónicos en nube y/o servicio de anexos virtuales en nube.

Acreditación:

- El RUC y RNP se deberá acreditar con copia simple.
- Deberá presentar una **declaración jurada de no estar impedido para contratar con el Estado**
- Para la carta de soporte técnico o de distribuidor de la marca Alcatel-Lucent. Se acreditará con la carta de soporte técnico o de distribuidor de la marca Alcatel-Lucent.
- La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

La documentación que acredite el cumplimiento del perfil del proveedor será presentada junto a cotización.

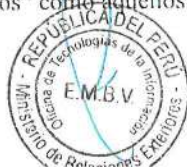
IX. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

9.1. Confidencialidad

El contratista no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión de la prestación, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos y otros similares.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.





9.2. Anticorrupción y antisoborno

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del contrato.

Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, este incumplimiento conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

9.3. Conflicto de intereses (Ley N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

9.4. Propiedad intelectual

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución de la prestación o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución de la prestación.

9.5. Recursos y facilidades a ser provistas por la entidad

La entidad, proveerá los accesos a los servidores de telefonía, para la instalación, configuración, pruebas y activación de 30 anexos virtuales en la nube.



**9.6. Responsabilidad por defectos o vicios ocultos**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

9.7. Gestión de riesgos las partes

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

9.8. Otras obligaciones de la Entidad

No aplica

9.9. Otras condiciones para la contratación

No aplica

9.10. Medidas de control durante la ejecución contractual

a) **Áreas que coordinarán con el proveedor:** Equipo de Trabajo de Comunicaciones y Multimedia de la Unidad de Redes e Infraestructura, como responsable de la supervisión técnica, la Oficina de Tecnologías de la Información en calidad de área usuaria y la Oficina de Logística.

b) **Área responsable de las medidas de control:** La Oficina de Tecnologías de la Información a través del Equipo de Trabajo de Comunicaciones y Multimedia de la Unidad de Redes e Infraestructura, quien ejercerá la supervisión directa de la ejecución del servicio.

9.11. Modalidad de pago

A suma alzada

X. GARANTÍA POR PAGO ANTICIPADO

No hay adelantos

XI. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**11.1. Lugar de prestación del servicio:**

La implementación que contempla: instalación, configuración, pruebas y activación de 30 anexos virtuales en la nube será en la central telefónica del MRE ubicado en Jr. Lampa 541 – Cercado de Lima, de forma remota, para lo cual al inicio se coordinará los accesos remotos respectivos.

En caso se requiera asistencia presencial, el contratista y su personal se comprometen a cumplir con todos los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes durante la ejecución de las presentaciones a su cargo.

11.2. Plazo de prestación del servicio:**11.2.1. De la Implementación**

El plazo de implementación es de máximo siete (7) días calendario contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio. En este plazo, el contratista deberá realizar lo siguiente:

- Instalación, configuración y pruebas de la integración de los anexos virtuales en la nube con la central telefónica de la Entidad.





- Se firmará un Acta de Inicio de Ejecución del Servicio entre el personal del contratista y el personal designado por la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI).

11.2.2. Plazo de ejecución

El servicio se prestará por el período de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o 12 meses, contabilizados a partir de la fecha definida en el Acta de Inicio de Ejecución del Servicio, el cual será firmado según lo establecido en el numeral 11.2.1.

XII. ENTREGABLE

El CONTRATISTA deberá de presentar al finalizar el servicio un informe, considerando lo siguiente:

Entregable	Detalle y plazo del entregable y plazo de presentación
Informe Técnico de Ejecución del Servicio	<p>El contratista, en un plazo máximo de siete (7) días calendario, luego de haber culminado la Instalación, configuración y pruebas de la integración de los anexos virtuales en la nube con la central telefónica de la Entidad., deberá presentar vía Mesa de Partes del Ministerio de Relaciones Exteriores, un (1) Informe técnico, en donde deberá detallar todas las actividades de la implementación de los anexos virtuales en nube y su integración con la central telefónica de la Entidad.</p> <p>Asimismo, deberá incluir información sobre el periodo de vigencia del servicio contratado.</p>

NOTA IMPORTANTE:

El acceso a Mesa de Partes de la Entidad es en la siguiente dirección: <https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=27623> la cual está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana o Mesa de Partes de forma presencial en la dirección: Jr. Lampa 545, Lima, en el horario de 08:30 a 16:30 horas.

Respecto a la mesa de partes digital; Se debe precisar que los documentos presentados entre las 00:00 horas y las 16:30 horas de un día hábil, se considerará presentados en el mismo día hábil. La presentación fuera del horario antes señalado se considerará presentados en el día y hora hábil siguiente. El entregable deberá ser dirigido a la Oficina de Tecnologías de la Información.

La presentación fuera del horario antes señalado se considerará presentados en el día y hora hábil siguiente.

XIII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), previo informe de visto bueno del Equipo de Trabajo de Comunicaciones y Multimedia con el visto bueno de la Unidad de Redes e Infraestructura, en el plazo máximo en un plazo máximo de 07 días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable³ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes, conforme a lo señalado en el numeral 144.4. del Reglamento, u optar con resolver el contrato, de acuerdo con el supuesto de resolución establecido en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso se otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el

³ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad efectúe el redondeo a favor del contratista computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.





vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XIV. FORMULA DE REAJUSTE

No Aplica

XV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en un pago único luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

Le Entidad efectúa el pago en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del funcionario responsable de la Oficina de tecnologías de la Información (OTI) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previo informe de visto bueno del Equipo de Trabajo de Comunicaciones y Multimedia con el visto bueno de la Unidad de Redes e Infraestructura.
- Comprobante de pago.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- Entregable solicitado en el numeral XII, de los Términos de Referencia.

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante en la Mesa de Partes de la Entidad a la siguiente dirección: <https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=27623> la cual está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana o Mesa de Partes de forma presencial en la dirección: Jr. Lampa 545, Lima, en el horario de 08:30 a 16:30 horas.

Respecto a la mesa de partes digital; Se debe precisar que los documentos presentados entre las 00:00 horas y las 16:30 horas de un día hábil, se considerará presentados en el mismo día hábil. La presentación fuera del horario antes señalado se considerará presentados en el día y hora hábil siguiente. Los entregables deberán ser dirigidos a la Oficina de Tecnologías de la Información.

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b)⁴ del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado

⁴ b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple





supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, se puede efectuar la resolución contractual, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- d) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- e) Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XVII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XVIII. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

18.1 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

18.1.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

- Donde F tiene los siguientes valores:

Para servicios: F = 0.40

- Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.





18.2 Otras penalidades

Para el caso de otras penalidades, se puede utilizar el siguiente texto:

OTRAS PENALIDADES:

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
2	El Contratista no presente el entregable del servicio dentro de los plazos establecidos en el numeral XII.	0.5 UIT por cada día de retraso	Informe del área usuaria

(Firma digital o manuscrita)

ÁREA USUARIA

[Handwritten signature in blue ink]

[Faint, illegible text below the signature]



Resolución Jefatural

Lima, 05 JUN. 2025

VISTOS:

El Informe Técnico de Compatibilización del Requerimiento – OTI005-2025 del 26 de mayo de 2025, el Memorándum N° OTI012102025 del 26 de mayo de 2025, ambos de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorándum N° PRG002282025 del 27 de mayo de 2025, de la Unidad de Programación; el Memorándum N° LOG020992025 del 27 de mayo de 2025, de la Oficina de Logística; el Memorándum N° OGA037362025 del 28 de mayo de 2025, de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de Vistos, el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información solicitó la aprobación de la compatibilización del requerimiento de bienes y servicios de la marca Alcatel-Lucent, por un plazo de treinta y seis (36) meses;

Que, el numeral 46.4 del artículo 46 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, establece *"El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance"*;

Que, al respecto, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala: *"El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Abastecimiento mediante Directiva"*;

Que, asimismo el Anexo I. Definiciones, del citado Reglamento, establece que la compatibilización del requerimiento es un proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la normativa sobre contrataciones públicas prohíbe que se establezcan características que permitan el direccionamiento de la contratación pública de un determinado bien o servicio, que impida a su vez la concurrencia y competencia de proveedores. Por ello, como regla general, las especificaciones técnicas o términos de referencia deben ser elaborados en forma genérica, sin especificar particularidades que denoten orientación en la contratación. Sin embargo, como excepción, admite dicha posibilidad, siempre y cuando, previo proceso de compatibilización se determine de manera inequívoca la necesidad de contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular;



0668

Resolución Jefatural

Que, al respecto, mediante Resolución N° 0007-2025-EF/54 01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva N° 0001-2025-EF/54 01, "Directiva de Compatibilización del requerimiento", la cual establece disposiciones para orientar a las Entidades que requieran contratar bienes o servicios haciendo referencia a la fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipo, origen o producción determinadas.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 de la citada Directiva: "la compatibilización del requerimiento se sustenta en criterios técnicos y objetivos, y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante" asimismo, dispone en su numeral 6.1, "el área usuaria o el área técnica estratégica según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento".

Que, el numeral 5.2 del mismo dispositivo, menciona que para que proceda a la compatibilización, deben verificarse los siguientes presupuestos de manera conjunta: a) La Entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; y b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la citada Directiva, precisa que el área usuaria o el área técnica estratégica según corresponda, elaborará un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contiene como mínimo lo siguiente: a) La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante; b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia según corresponda; c) El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido; d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación; e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso; f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización; y g) La fecha de elaboración del informe técnico.

Que, de la misma manera, el numeral 6.3 de la Directiva antes indicada, establece que la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, sobre la base del informe técnico emitido por el área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso. El documento de aprobación se publica en la sede digital de la entidad contratante en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la misma.

Que, en mérito a ello, la Oficina de Tecnologías de la Información, a través del Memorandum N° OTI012102025, de 26 de mayo de 2025 remitió el Informe Técnico de Compatibilización del Requerimiento - OTI005-2025 del proceso de contabilización del requerimiento de bienes y servicios de la marca Alcatel-Lucent.

Resolución Jefatural

Que, del acervo documentario existente, se observa que en el numeral 8.2 del informe técnico de compatibilización del requerimiento elaborado y suscrito por el Responsable del Equipo de Trabajo de Comunicación y Multimedia, evaluado y suscrito por el jefe de la Unidad de Redes e Infraestructura y aprobado y suscrito además por el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, en el cual, justifica técnica y objetivamente la necesidad de compatibilizar el requerimiento de bienes y servicios de la marca Alcatel-Lucent, los cuales se encuentran detallados en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución, el cual garantizará la continuidad operativa del sistema telefónico, asegurar la compatibilidad con tecnologías actuales y futuras, reforzando la seguridad de la información institucional; asimismo, el servicio de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo de la Central Telefónica permitirá mantener en estado operativo dicho sistema con actividades orientadas a preservar la vida útil de los equipos, asegurando la disponibilidad y seguridad del servicio de telefonía fija en la sede central, oficinas desconcentradas y órganos del servicio exterior; adicionalmente, en su numeral IX, recomienda que esta compatibilización tenga de vigencia un período de treinta y seis (36) meses;

Que, mediante Memorandum N° LOG020992025, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones de la entidad, con base a lo informado por la Unidad de Programación a través del Memorandum N° PRG002282025, encuentra procedente la compatibilización antes mencionada;

Que, conforme a las facultades delegadas en el literal c) del artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 0225-2025-RE, del 16 de abril de 2025, corresponde al jefe de la Oficina General de Administración la facultad para autorizar los procesos de compatibilización del requerimiento;

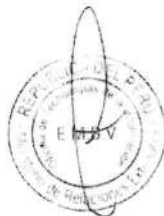
Con la opinión favorable de la Oficina General de Asuntos Legales y la opinión favorable y los visados de la Oficina de Tecnologías de la Información, y de la Oficina de Logística del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 aprobada a través de la Resolución Directoral N° 007-2025-EF754.01 "Directiva de compatibilización del requerimiento"; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Secretaría General N° 0225-2025-RE,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Compatibilización del Requerimiento

Se aprueba el proceso de compatibilización del requerimiento de bienes y servicios de la marca Alcatel-Lucent, según se detalla en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.



Resolución Jefatural

Artículo 2.- Vigencia

Se dispone como periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el plazo de treinta y seis (36) meses, en consecuencia, de existir cualquier modificación o cambio dentro del proceso de compatibilización del requerimiento o en su aplicación que no se ciña a lo establecido en la Directiva N° 0001-2025-EF/54 01, esta quedará sin efecto de manera inmediata.

Artículo 3.- Publicación

Se dispone que la Oficina de Logística en coordinación con la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realice la publicación de la presente resolución y su respectivo anexo en el portal institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.rree.gob.pe), en el plazo máximo de tres (03) días hábiles contados desde el día siguiente de emitida la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Relaciones Exteriores
Oficina de Logística

Registrado en la Fecha

05/04/2025

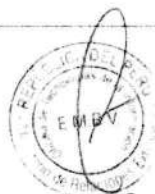
RJ N° 0668 /RE

Resolución Jefatural

ANEXO 1

RELACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS REQUERIDOS DE LA MARCA ALCATEL LUCENT

ítem	Bien	Marca	Modelo/ Producto
SISTEMA			
1	Central Telefónica	Alcatel-Lucent	Modelo OmniPCX Enterprise y/o modelo superior
2	Plataforma de gestión y monitoreo de llamadas para supervisores y agentes	Alcatel-Lucent	Licencia de software para la gestión y monitoreo de llamadas Contact Center
TARJETAS			
1	Tarjetas de interfaces con compresión /descompresión	Alcatel-Lucent	Modelo INTIP-3 y/o modelos superiores
2	Tarjetas de interfases de manejo de audios, conferencias, generación y detección	Alcatel-Lucent	Modelo GPA-2 y/o modelos superiores
TERMINALES			
1	Terminal IP	Alcatel-Lucent	Modelo 40291 4039, 4035, 4020, 4010, 4068, 4038, 4028, 8068, 8038, 8028, 8028s, 8039s, 8058s, 8068s, 8078s, ALE 30, ALE 20, ALE 300, ALE 400, ALE 500 y/o modelos superiores
2	Controlador IP inalámbrico	Alcatel-Lucent	Modelo OW-4030 y/o modelos superiores
3	Consola de operadora	Alcatel-Lucent	Modelo 4059 EE y/o modelos superiores o equivalente
4	Audífonos de los terminales	Alcatel-Lucent	Modelos AHI 1 AH12G/GA, AH21M II, AH22M II, AH80
ítem Servicio			Marca
1	Soporte Técnico		Alcatel-Lucent
2	Mantenimiento preventivo y/o correctivo		Alcatel-Lucent
3	Servicio de anexos virtuales en la nube		Alcatel-Lucent
4	Capacitación		Alcatel-Lucent



0668

